



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FEB CONSULTORES
CIA. LTDA.**

La compañía FEB CONSULTORES CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón LOJA, el 19/Abril/2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.L.11.0107-5 MAYO 2011

- 1.- DOMICILIO:** Cantón LOJA, provincia de LOJA.
- 2.- CAPITAL:** Suscrito US\$. 402,00 Número de Participaciones 402 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: CONSULTORÍA DE OBRAS CIVILES QUE INCLUYE LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y FISCALIZACIÓN...ETC.

Loja, 5 Mayo 2011

**Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA**

podían tener derecho en el terreno denominado ZHULLINES, terreno de este juicio; que en extracto responde lo siguiente:

ACTORES: Luis Guillermo Meza Moreno y Mariana del Carmen Cabrera Alban

DEMANDADOS: Cledilde Alban Orjiana, Leonardo Enrique Muñoz Alban, Guadalupe Muñoz Muñoz y Mariana Irene Muñoz Alban

OBJETO DE LA DEMANDA: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio

TRÁMITE: Ordinario

CANTÓN: Independiada

JUICIO N°: 141-11

JUEZ: Dr. Mg. Juan Cuervo Perata

AUTO: El señor Juez Décimo Tercero de Competencia Múltiple de Loja con sede en Saraguro, en providencia de fecha, día y hora de abril del dos mil once, a las 10:00.

VISTOS: Avocado concurriendo en el presente juicio en calidad de juez ensegundo del Juzgado Décimo Tercero de Competencia Múltiple de Loja con sede en Saraguro, mediante oficio no. 01208-DF-CJL JP 80, de fecha 4 de septiembre del 2009. En lo principal, se usó de fe pública y completa fe demanda que entiendo, presentada por los señores Luis Guillermo Meza Moreno y Mariana del Carmen Cabrera Alban, contra los señores CLEDILDE ALBAN ORJIANA, LEONARDO ENRIQUE MUÑOZ ALBAN, GUADALUPE MUÑOZ MUÑOZ y MARIANA IRENE MUÑOZ ALBAN, y a las personas que puedan tener derecho en el terreno materia de este juicio, desde que reúne los requisitos de forma exigidos por la Ley de la materia, por lo que la usó de fe pública ordinaria que le corresponde. En lo principal, se turnó a los demandados el término de 15 días para que propongan las excepciones dilatorias y perentorias de las cuales se desistió. En la sesión del presente juicio celebrada con los señores delegados del INDA en Loja, Agente Fiscal de Loja con sede en Saraguro, con los señores Alcaide y Procurador del Inshe Municipio del cantón Saraguro, quienes serán notificados en sus respectivos despachos en esta Ciudad de Saraguro. Para la citación al Delegado del INDA, se depone con un despacho en forma a uno de los señores Jueces de la Corte de Loja. Librese el deprecatorio a la oficina de avisos de Corte Provincial de Justicia de Loja. Al señor Juez que avoque conocimiento del deprecatorio se le otorga reciprocidad en estos señalamientos. Cítese a los demandados al lugar que se indica para cuyo efecto se emite con un despacho en forma al sector teniente político de la parroquia Celera, sin perjuicio que puedan ser citados en esta ciudad de